RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: "CONTRATO LIMPIEZA SEDE TORRE SEVILLA. CONTR 2024 959050 LOTE 1"

EXPEDIENTE CONTRATO Nº: CONTR 2024 959050 LOTE 1"

EXPEDIENTE PRÓRROGA.: EC009 2026 699

OBJETO DEL CONTRATO: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA.

LOTES: SI

IMPORTES DEL CONTRATO: 29.862,15 € (IVA excluido) ; 36.133,20 € (IVA incluido).

EMPRESA ADJUDICATARIA: SINAL SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

PLAZO DE EJECUCIÓN: PLAZO DE EJECUCIÓN DE 12 MESES, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DE HASTA 18 MESES, POR PERIODOS DE 6 MESES.

CONSEJERÍA DE ORIGEN: AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

SERVICIO PROPONENTE: SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 4 de agosto de 2025 se formalizó el contrato "CONTRATO LIMPIEZA SEDE TORRE SEVILLA. CONTR 2024 959050 LOTE 1, entre la Agencia Digital de Andalucía y SINAL SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con un importe de 29.862,15 €, IVA excluido, con un importe total, IVA incluido, que asciende a 36.133,20 €, y un plazo de ejecución de DOCE (12) meses, prorrogable, según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la licitación prorrogable hasta 18 meses más por periodos de 6 meses. El inicio de ejecución del contrato fue el 5 de agosto de 2025.

Las competencias relativas al objeto del contrato residen actualmente en la Agencia Digital de Andalucía, adscrita a la Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.

SEGUNDO.- La Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, contempla que los contratos, encargos y convenios cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y

comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las Agencias Administrativas y de

Régimen Especial, serán asumidos plenamente por la Agencia Digital de Andalucía, con cargo a su presupuesto, salvo las excepciones que contempla la misma D.A. 17ª.

TERCERO.- La ejecución está próxima a su finalización, por lo que el Servicio de Personal y Administración General, tal y como se justifica en la Memoria Justificativa de fecha 19 de junio de 2026 considera que es necesario prorrogar el expediente de referencia, dado que la necesidad que dio lugar al servicio persiste en las mismas condiciones, por un plazo de seis (6) meses, desde el 5 de agosto de 2026 hasta el 4 de febrero de 2027, por un importe de 14.931,07 € (IVA Excluido), 18.066,59 € (IVA Incluido).

El importe de la prórroga queda repartido por anualidades como sigue:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2026	0131010000 G/12D/22700/00 01	11.461,60 €
2027	0131010000 G/12D/22700/00 01	6.604,99 €

(El plazo de la prórroga y el reparto por anualidades según Adenda a la Memoria Justificativa de 20 de julio de 2026)

CUARTO.- Mediante resolución de fecha 9 de julio de 2026 del órgano de contratación de la Agencia Digital de Andalucía (ADA), se inicia el expediente de prórroga del contrato de referencia.

QUINTO.- El 13 de julio la Secretaria General de la Agencia Digital de Andalucía, firma la Propuesta de Resolución de la prórroga.

SEXTO.- El día 16 de julio de 2026 se recibe Informe de disconformidad de la Intervención Delegada de la Agencia Digital de Andalucía.

SÉPTIMO.- Con fecha 20 de julio de 2026 se remite a la empresa SINAL SERVICIOS INTEGRALES, S.L., solicitud de conformidad para la ampliación del plazo del contrato, de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiendo las mismas circunstancias que sirvieron de base para la adjudicación conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato. Estableciéndose para ello un plazo de 5 días hábiles desde la notificación, considerándose la no presentación de la conformidad, como aceptación para llevar a cabo la prórroga del contrato.

OCTAVO.- Pasado el plazo, la empresa contratista no presenta la conformidad para llevar a cabo la prórroga del contrato.

NOVENO.- Para la corrección de errores detectados por la Intervención actuante, con fecha 27 de julio de 2026, se firmó Adenda al Acuerdo de Inicio.

DÉCIMO.- En relación al Informe de Disconformidad, se lleva a cabo Adenda a la Propuesta de Resolución, siendo ésta firmada el 29 de julio de 2026.

UNDÉCIMO.- El expediente es fiscalizado de conformidad con fecha 30 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- El artículo 29,2 de la LCSP establece que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con los establecido en los artículo 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con ds meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses”.

Por todo lo anterior, y en virtud de las facultades que me confiere la normativa vigente, en particular el artículo 14.3 f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía,

R E S U E L V O

PRIMERO. – Prorrogar el contrato “CONTRATO LIMPIEZA SEDE TORRE SEVILLA CONTR 2024 959050 LOTE 1", teniendo como premisa lo estipulado en el Pliego de Claúsulas Administrativas que rigió la licitación del contrato y lo establecido en el artículo 29.2 de de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta prórroga tiene un importe de 14.931,07 € (IVA EXCLUIDO), 18.066,59 € (IVA INCLUIDO), con cargo a la partida presupuestaria 0131010000 G/12D/22700/00 01, con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2026	0131010000 G/12D/22700/00 01	11.461,60 €
2027	0131010000 G/12D/22700/00 01	6.604,99 €

Siendo su plazo de ejecución de 6 meses, desde el 5 de agosto de 2026 hasta el 4 de febrero de 2027.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista.

TERCERO.- Publicar en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía la Presente Resolución, una vez firmada por la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA
Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez